

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°013-2025

VISTOS:

Los Arts. N° 225, 229 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431), la Ley N° 2353 de Municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 225 de la Constitución Provincial asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica, en tanto su Art N°.229 inciso 1) faculta a los gobiernos municipales a convocar a comicios para la elección de sus autoridades;

Que el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431) en su Art. N° 140, primer párrafo, establece que la convocatoria a elección debe efectuarse con "un plazo mínimo de noventa (90) y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto electoral";

Que Art. N° 46 inc. I) de la Ley N N° 2353 de Municipios, confiere al Poder Ejecutivo municipal la función de convocar a elecciones;

Que la Gobernador de la Provincia, mediante Decreto N° **2025-26-E-GDERNE-RNE** ofreció la prestación del Servicio Electoral a los distintos Municipios, que convocaren a elecciones para la designación de Autoridades Municipales correspondientes, a la fecha del día **27 DE ABRIL DEL 2.025** independiente de los comicios Provinciales y Nacionales.

Que, asimismo, en la referida elección se incluirán como electores municipales, los ciudadanos empadronados en el circuito RURAL PILCANIYEU.

POR ELLO:

EL INTENDENTA MUNICIPAL DE PILCANIYEU

RESUELVE:

Artículo 1°. Adherir al Decreto N° 2025-26- GDERNE-RNE, convocando a elecciones Municipales, en la localidad de Pilcaniyeu el día 27 de abril del año 2.025.

Artículo 2°- Convocar al electorado (argentinos y extranjeros) del Municipio de PILCANIYEU y al electorado (argentinos y extranjeros) de PILCANIYEU RURAL para que el **27 DE ABRIL DEL 2.025**, proceda a elegir, en forma independiente con las elecciones provinciales y nacionales:

a) UN (1) Ciudadano para el cargo de Concejal Municipal titular por un periodo de 4 (Cuatro) años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2025.

b) UN (1) Ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal suplente, por un período de 4 (cuatro) años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2029.

Artículo 3°. - El sistema electoral aplicable para la elección es el establecido en el Art. N° 132 de la Ley 2431, es decir voto directo, asignándose las bancas por el sistema D'Hondt con un piso del 5% de los votos válidos emitidos. La elección se realizará con sujeción a la ley nacional 15262 y al Código Electoral Nacional conforme lo dispuesto por los Arts. 141, 227 y Art. de la ley 2431.

Artículo 4°. - Comunicar al Honorable Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y hágase saber a los partidos políticos con personería reconocida en el ámbito provincial y municipal.

Artículo 5°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a la convocatoria, y, oportunamente, archívese.

Pilcaniyeu, 17 de enero 2.025(RN).




DANIELA SOLEDAD CORNEJO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE PILCANIYEU